

## Resolución Gerencial N° 0310-2025-MDP/GM

Pichari, 1 de octubre de 2025

### VISTOS:

El Informe N.° 04-2025-MDP/GDTI/SGEO/ACS/EA, del 23 de julio de 2025, Informe N.° 04-2025-MDP/GDTI/SGEO/ACS/EA, del 5 de agosto de 2025, Informe N.°119-2025-MDP-GCAGA-OGA/DLQL-E, del 11 de septiembre de 2025, Opinión Legal N° 902-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 16 de septiembre del 2025; y demás documentos que conforman en tota ciento cincuenta y nueve (159) folios + Un (01) CD, respecto la Aprobación del **PLAN DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES** durante la ejecución del PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.°2568659, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972** establece a través del artículo 79, lo siguiente: "(...) 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.";

Que, mediante la **Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del impacto ambiental**, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) como un sistema unico y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos y derivados de las acciones humanas expresadas por medio del Proyecto de inversión;

Que, mediante Informe N.° 04-2025-MDP/GDTI/SGEO/ACS/EA, del 23 de julio de 2025, el Especialista Ambiental remite ante el Residente de Obra del PIP con CUI N.°2568659, el Proyecto del Plan de Mitigación de Impactos Ambientales durante la ejecución del citado Proyecto, para fines de su evaluación. El mismo que es materia de absolución de observaciones mediante el Informe N.° 04-2025-MDP/GDTI/SGEO/ACS/EA, del 5 de agosto de 2025;

Que, mediante Informe N.°119-2025-MDP-GCAGA-OGA/DLQL-E, del 11 de septiembre de 2025, el Especialista en Gestión Ambiental de la Oficina de Gestión Ambiental emite opinión favorable para la aprobación del Plan de mitigación de Impactos Ambientales durante la ejecución del PIP con CUI N.°2568659, así mismo, precisa que el citado Plan resulta técnicamente consistente con la magnitud de los impactos identificados, los cuales son manejables mediante la correcta aplicación de las medidas propuestas;

Que, mediante Opinión Legal N° 902-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 16 de septiembre del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es **PROCEDENTE APROBAR** el Plan de mitigación de Impactos Ambientales durante la ejecución del PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.°2568659, el mismo que constituye un documento técnico que contiene un conjunto estructurado de medidas destinadas a evitar, mitigar, restaurar o compensar los impactos ambientales negativos, así como potenciar los impactos ambientales positivos, previsibles durante las etapas de construcción, operación y cierre del mencionado proyecto;

# PICHARI - VRAEM

Página 1 | 2

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el PLAN DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES durante la ejecución del PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.°2568659, el mismo que constituye un documento técnico que contiene un conjunto estructurado de medidas destinadas a evitar, mitigar, restaurar o compensar los impactos ambientales negativos, así como potenciar los impactos ambientales positivos, previsibles durante las etapas de construcción, operación y cierre del mencionado proyecto, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Comunidades Ashanikas y Gestión Ambiental, Residente y Supervisor de Obra, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GDTI  
SGSLP  
SSEO  
GCAGA  
Residente  
Pág. Web  
Archivo  
CRR/NOQP.

